

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 4** *ORDEN 1081/2011, de 16 de junio, por la que se establece la convocatoria para la XXII edición de Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid, correspondiente a 2011.*

El Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, adscribe la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, como centro directivo superior de las competencias en materia de museos y exposiciones.

Entre estas competencias está la promoción de las artes plásticas, así como el impulso y creación de colecciones de titularidad autonómica. En el ejercicio de estas funciones mediante la Orden 313/2010, de 26 de febrero, se establecieron las bases reguladoras de las convocatorias de apoyo a las artes plásticas contemporáneas, propiciando el soporte normativo a una línea de ayudas que tiene como finalidad promover la labor de jóvenes artistas y la posterior organización de exposiciones, con el fin de promocionar su obra y coadyuvar a su acceso a la vida profesional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y bases reguladoras

1. Se convoca la XXII edición de “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid”, con la finalidad de fomentar la creación en el ámbito de las artes plásticas, promocionar la obra de jóvenes artistas y propiciar su acceso a la vida profesional.

2. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron en el Título I de la Orden 313/2010, de 26 de febrero, de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2010).

3. Podrán participar en este certamen las personas físicas, individualmente o como agrupación o colectivo sin personalidad, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en la Comunidad de Madrid.
- b) Tener la consideración de jóvenes, considerándose como tales a los solicitantes de edad inferior a treinta y cinco años el último día de presentación de solicitudes.

En el caso de tratarse de una agrupación o colectivo sin personalidad, al menos la mitad de sus miembros deberán cumplir los requisitos anteriores.

4. No podrán ser beneficiarios los artistas que hayan recibido ayuda para la misma finalidad en alguna de las dos ediciones anteriores.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá la oportuna declaración responsable.

6. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la

Consejería de Economía y Hacienda por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el solicitante. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará al interesado para su subsanación en el plazo previsto en el artículo 4.4 de las citadas bases reguladoras.

Artículo 2

Importe de la convocatoria, cuantía de las ayudas y pago de las mismas

1. El importe de la convocatoria asciende a 12.000 euros, gasto que se contraerá con cargo a la partida 48390 del programa 081 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

2. Las ayudas tendrán la misma cuantía para todos los beneficiarios, no pudiendo exceder individualmente de 3.000 euros. Sobre la cuantía de las ayudas se realizarán las retenciones tributarias que en su caso sean procedentes.

3. El pago se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto subvencionado, antes de la entrega de la obra para su exposición al público en los Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

2. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web www.madrid.org, Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, "Servicios y Trámites", se formularán en el modelo recogido en la presente convocatoria y se presentarán preferentemente en el Registro sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la solicitud podrá enviarse a través del Registro Telemático del órgano convocante. El certificado de la firma electrónica, necesario para cumplimentar este impreso, puede solicitarse en el mismo Portal de Información y Gestión de la página web www.madrid.org

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original, copia auténtica o fotocopia compulsada:

- a) DNI o pasaporte.
- b) Volante o certificación de empadronamiento de cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en el que conste que reside actualmente en la misma.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que el solicitante fuera propuesto como beneficiario por el Jurado Calificador, previamente a la concesión de la ayuda deberá aportar las certificaciones expedidas por la Administración Tributaria y la Seguridad Social que se indican en el artículo 5.8 de las bases reguladoras contempladas en la Orden 313/2010, de 26 de febrero, de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2010).
- e) Currículum vitae, abreviado en 50 líneas, con especial referencia a la actividad desarrollada en el área de las artes plásticas.
- f) Declaración responsable donde conste que la obra es de autoría propia.
- g) Si se presenta obra ya realizada, se adjuntará su ficha técnica (título, año de realización, técnica empleada y dimensiones reales) y un "dossier" fotográfico, con un máximo de diez imágenes, sobre soporte papel (en formato DIN A-4 preferentemente). En ningún caso se admitirá obra original ni fotografías enmarcadas.
- h) Si se tratara de proyectos para su producción se adjuntará: Título, una breve descripción conceptual y un boceto del mismo, así como cualquier material informativo que

facilite la comprensión de la obra. En el caso de obras audiovisuales se presentará una cinta de vídeo VHS, DVD o CD-Rom, indicando la duración de la misma.

- i) En el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de personas o colectivo sin personalidad, se presentará la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y firmada por todos sus miembros.
 - Los documentos de los epígrafes a), b), c) y d) se presentarán de forma individualizada de cada uno de sus miembros.
 - La documentación prevista en los epígrafes e), f), g) y h) se presentará de forma conjunta por la agrupación.
 - Documento privado o público de constitución de la agrupación. Salvo que se disponga otra cosa, se entenderá que los compromisos de cada miembro se asumen a partes iguales.
 - Escrito suscrito por los miembros de la agrupación mediante el que nombran un representante o apoderado único responsable del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiario, en su caso, correspondan a la agrupación. Asimismo, deberá indicar el porcentaje de la ayuda que, en dicho caso, corresponda abonar a cada uno de ellos.

4. En el caso de que las solicitudes o la documentación presentada no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4

Procedimiento y resolución

1. El órgano instructor, procedimiento de concesión y Resolución son los contenidos en los artículos 5 y 6 de las bases reguladoras contempladas en la Orden 313/ /2010, de 26 de febrero, de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Artículo 5

Exposición y catálogo

1. La Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas realizará una muestra colectiva con las obras de los artistas seleccionados y la expondrá al público en los “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid”. La muestra se inaugurará en la sala de exposiciones del Centro de Arte Joven de la Comunidad de Madrid, sito en la avenida de América, número 13, de Madrid, sin perjuicio de su itinerancia en otras salas nacionales e internacionales si ello fuese programado por esta Dirección General.

2. La obra original deberá presentarse en perfecto estado y con los elementos necesarios para su montaje en el plazo máximo de un mes desde que se notifique al artista su condición de beneficiario.

3. Asimismo, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas editará un catálogo de la muestra.

4. A efectos de la contratación por la Comunidad de Madrid del correspondiente seguro durante la duración de la exposición y su posterior itinerancia, cada obra expuesta deberá ser valorada por su autor en una cuantía que no podrá superar el importe de la ayuda concedida.

Artículo 6*Retirada de documentación*

Los participantes no seleccionados dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para retirar, en la calle Caballero de Gracia, número 32, primera planta, despacho 108, los trabajos aportados para la presente convocatoria, en horario de nueve a catorce.

Transcurrido el plazo señalado, la Comunidad de Madrid declina toda responsabilidad sobre la guarda y custodia de los mismos.

Artículo 7*Recursos*

El acto de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al titular de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2011.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Dirección General de Archivos,
Museos y Bibliotecas
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de participación en los Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Apellidos			
Nombre			Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº
Piso		Puerta		CP	Localidad	Provincia
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellidos			
Nombre			Correo electrónico			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº
	Piso		Puerta		CP	Localidad
						Provincia

4.- Solicitud de participación:

Manifiesta que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de los "Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid" y cumple todos los requisitos exigidos en las mismas, en particular los relativos a la no concurrencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.						
Solicita participar en la convocatoria del año						
Obra presentada	<input type="checkbox"/>	Pintura	<input type="checkbox"/>	Escultura	<input type="checkbox"/>	Fotografía
	<input type="checkbox"/>	Instalación	<input type="checkbox"/>	Otros		

5.- Información adicional:

¿Recibe información del "Programa de Arte Joven" habitualmente?	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
¿Cómo ha sido informado de esta convocatoria?				

6.- Documentación requerida:

DOCUMENTACIÓN	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento de identidad del solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Volante o certificación de empadronamiento	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para obtener subvenciones, así como de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad de Madrid y ante la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable donde conste que la obra es de autoría propia	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Archivos,
Museos y Bibliotecas
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida (continuación):

DOCUMENTACIÓN	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Curriculum vitae	<input type="checkbox"/>	
Ficha técnica y dossier fotográfico de la obra / Descripción o boceto del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Documentación específica de las agrupaciones de personas o colectivos sin personalidad	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la D.G.A.M.B.", cuya finalidad es "Gestión de los procedimientos de subvenciones convocadas por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas", y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas. Subdirección General de Museos

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Don/Doñacon NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 39/2010 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Estado y la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social.

En, a..... de..... de

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3, modificado en su apartado 2 por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**Declaración responsable relativa a la autoría de las obras**

Don /Doña..... con NIF en
calidad de participante en la convocatoria de los "Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid" del
año.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser autor de las obras presentadas para participar en la convocatoria anteriormente referida

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Modelo: 67F1

(03/24.170/11)

BOCM-20110712-4